MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, O. A.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, O.A.

CRITERIOS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

Determinación de las indemnizaciones en expedientes sancionadores aplicables en la Cuenca Hidrográfica del Tajo

(en los supuestos en que no se produzca afección a la calidad de las aguas)

Comisaría de Aguas

Octubre de 2026

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Comisario de Aguas - Javier Diaz Regañon Jimenez. Sello de tiempo: 20/10/2026 15:02:20

CSV: **MA0091F1B7246D6F56393E02EB1791876555**
Verificacion en **https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction**

INDICE DE CONTENIDOS

1. OBJETO Y FUNDAMENTO JURÍDICO 1

2. DAÑOS POR EXTRACCIÓN ILEGAL DE ÁRIDOS 3

3. DAÑOS POR OCUPACIÓN ILEGAL DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO 3

3.1. Ocupación de terrenos mediante instalaciones, obras o servicios 3

3.2. Ocupación de cauces y embalses mediante embarcaderos, pantalanes y boyas . 3

4. DAÑOS POR CORTA DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS 4

4.1. Corta de árboles o arbustos: 4

5. DAÑOS POR APROVECHAMIENTO DE CULTIVOS AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PASTOS 6

6. ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES ECONÓMICOS DE REFERENCIA 7

7. CONCLUSIÓN 7

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Comisario de Aguas - Javier Diaz Regañon Jimenez. Sello de tiempo: 20/10/2026 15:02:20

CSV: **MA0091F1B7246D6F56393E02EB1791876555**
Verificacion en **https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction**

1. OBJETO Y FUNDAMENTO JURÍDICO

El presente documento tiene por objeto establecer los criterios generales para la determinación de las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados al dominio público hidráulico en el ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, en aquellos supuestos en los que no resulte afectada la calidad de las aguas.

La aprobación de estos criterios responde a la necesidad de disponer de una metodología homogénea, objetiva y transparente para la valoración económica de los daños ocasionados al dominio público hidráulico, garantizando una actuación administrativa uniforme en la tramitación de los procedimientos sancionadores y en la cuantificación de las indemnizaciones que correspondan.

El artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, establece que, con independencia de las sanciones impuestas, los infractores podrán ser obligados a reparar los daños y perjuicios ocasionados al dominio público hidráulico, así como a reponer las cosas a su estado anterior, correspondiendo al órgano sancionador fijar las indemnizaciones procedentes.

Por su parte, el artículo 28.j) del citado texto legal atribuye a la Junta de Gobierno del organismo de cuenca la competencia para aprobar los criterios generales para la determinación de las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados al dominio público hidráulico.

Asimismo, el artículo 326 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, establece los criterios técnicos para la valoración de daños al dominio público hidráulico en los supuestos en que no se vea afectada la calidad de las aguas, regulando los métodos de cálculo aplicables y los criterios para la determinación de los costes unitarios de los distintos bienes y aprovechamientos afectados.

Existen supuestos de daños al dominio público hidráulico cuya valoración se encuentra específicamente regulada por la normativa sectorial aplicable. Tal es el caso de las indemnizaciones derivadas de la extracción ilegal de aguas, cuya cuantificación se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 326 bis.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo vigente en cada momento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Comisario de Aguas - Javier Diaz Regañon Jimenez. Sello de tiempo: 20/10/2026 15:02:20

CSV: **MA0091F1B7246D6F56393E02EB1791876555**
Verificacion en **https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction**

En cambio, determinados daños asociados al aprovechamiento, ocupación o utilización del dominio público hidráulico se valoran tomando como referencia los valores económicos correspondientes a los cánones de utilización de los bienes del dominio público hidráulico establecidos en la correspondiente «Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre revisión de los cánones de ocupación, utilización y aprovechamiento de los bienes del dominio público hidráulico» (en adelante, Resolución de la Presidencia).

Entre estos supuestos se encuentran la instalación de embarcaderos, pantalanes y boyas, así como los aprovechamientos de bienes del dominio público hidráulico consistentes en la extracción de áridos, los cultivos, los pastos y las cortas de vegetación.

Los valores económicos incorporados en estos criterios constituyen las referencias utilizadas para la determinación de las indemnizaciones previstas en los distintos casos contemplados. Dichos valores han sido definidos, cuantificados y justificados en la Memoria Económico-Financiera «Actualización de las Bases Imponibles y Cánones de Ocupación, Utilización y Aprovechamiento de los Bienes del Dominio Público Hidráulico», de la que proceden los valores económicos de referencia recogidos en estos criterios.

A estos efectos, serán aplicables en cada momento los importes vigentes establecidos en la correspondiente Resolución de la Presidencia, de acuerdo con el régimen de actualización previsto en el apartado 7.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.j) del Texto Refundido de la Ley de Aguas y de conformidad con los criterios técnicos establecidos en el artículo 326 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se someten a la aprobación de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Tajo los siguientes criterios generales para la determinación de las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados al dominio público hidráulico en los supuestos en que no resulte afectada la calidad de las aguas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Comisario de Aguas - Javier Diaz Regañon Jimenez. Sello de tiempo: 20/10/2026 15:02:20

CSV: **MA0091F1B7246D6F56393E02EB1791876555**
Verificacion en **https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction**

2. DAÑOS POR EXTRACCIÓN ILEGAL DE ÁRIDOS

La determinación de la indemnización por daños y perjuicios derivados de la extracción ilegal de áridos se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 326 bis.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Se establece el siguiente valor unitario de referencia:

Concepto	Valor actualizado (enero 2026)	Unidad
Áridos y zahorras naturales	3,00	€/m³

El valor de los daños por extracción ilegal de áridos se obtendrá multiplicando el volumen extraído o aprovechado por el valor unitario correspondiente.

3. DAÑOS POR OCUPACIÓN ILEGAL DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

3.1. Ocupación de terrenos mediante instalaciones, obras o servicios

El valor de los daños al dominio público hidráulico por la ocupación de terrenos por instalaciones, obras o servicios será el del terreno ilegalmente ocupado, obtenido como producto de la superficie ocupada y el valor unitario del suelo, siendo este el valor catastral de los terrenos contiguos o más próximos en áreas urbanas y el valor de mercado publicado por organismos oficiales (Catastro, MAPA) en zonas rústicas.

En todo caso, la valoración se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 bis.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3.2. Ocupación de cauces y embalses mediante embarcaderos, pantalanes y boyas

En la ocupación de cauces y embalses mediante la instalación no autorizada de embarcaderos, pantalanes y boyas, el valor de los daños se determinará mediante la aplicación del valor unitario anual establecido en el canon de ocupación del dominio público hidráulico a la superficie ocupada.

Se adopta el siguiente valor unitario:

Concepto	Valor actualizado (enero 2026)	Unidad
Embarcaderos, pantalanes y boyas	6,60	€/m^2 ·año

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Comisario de Aguas - Javier Diaz Regañon Jimenez. Sello de tiempo: 20/10/2026 15:02:20

CSV: **MA0091F1B7246D6F56393E02EB1791876555**
Verificacion en **https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction**

4. DAÑOS POR CORTA DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS

Para la valoración económica de los daños y perjuicios derivados de la corta de árboles y arbustos se estará a lo previsto en el artículo 326 bis.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del citado artículo, se establecen los siguientes valores para las especies arbóreas y arbustivas existentes en el dominio público hidráulico y sus riberas.

Los valores unitarios de referencia para este supuesto son los siguientes:

4.1. Corta de árboles o arbustos

Especies de crecimiento rápido (12 cm ≤ diámetro < 25 cm)

Especie / Tipología	Valor actualizado (enero 2026)	Unidad
Chopo clónico	17,00	€/pie
Sauce	20,00	€/pie
Álamos negro y blanco	23,00	€/pie
Aliso	26,00	€/pie
Fresno	30,00	€/pie
Pino	20,00	€/pie

Especies de crecimiento rápido (diámetro ≥ 25 cm)

Especie / Tipología	Valor actualizado (enero 2026)	Unidad
Chopo clónico	34,00	€/pie
Sauce	40,00	€/pie
Álamos negro y blanco	46,00	€/pie
Aliso	52,00	€/pie
Fresno	60,00	€/pie
Pino	40,00	€/pie

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Comisario de Aguas - Javier Diaz Regañon Jimenez. Sello de tiempo: 20/10/2026 15:02:20

CSV: **MA0091F1B7246D6F56393E02EB1791876555**
Verificacion en **https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction**

Especies de crecimiento lento: 12 cm ≤ diámetro < 25 cm

Especie / Tipología	Valor actualizado (enero 2026)	Unidad
Encina y alcornoque	40,00	€/pie
Roble	50,00	€/pie
Arce	53,00	€/pie
Almez	56,00	€/pie
Castaño	60,00	€/pie
Enebro o sabina	66,00	€/pie
Nogal	79,00	€/pie

Especies de crecimiento lento: Diámetro ≥ 25 cm

Especie / Tipología	Valor actualizado (enero 2026)	Unidad
Encina y alcornoque	80,00	€/pie
Roble	100,00	€/pie
Arce	106,00	€/pie
Almez	112,00	€/pie
Castaño	120,00	€/pie
Enebro o sabina	132,00	€/pie
Nogal	158,00	€/pie

Arbustos y arbolillos: Diámetro < 12 cm

Especie / Tipología	Valor actualizado (enero 2026)	Unidad
Arbustos	11,00	€/pie
Arbolillos de especies de crecimiento rápido	13,00	€/pie
Arbolillos de especies de crecimiento lento	33,00	€/pie

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Comisario de Aguas - Javier Diaz Regañon Jimenez. Sello de tiempo: 20/10/2026 15:02:20

CSV: **MA0091F1B7246D6F56393E02EB1791876555**
Verificacion en **https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction**

Árboles de especies exóticas

Especie / Tipología	Valor actualizado (enero 2026)	Unidad
Árboles de especies exóticas (12 cm ≤ diámetro < 25 cm)	17,00	€/pie
Árboles de especies exóticas (diámetro ≥ 25 cm)	33,00	€/pie

El valor de los daños por corta de árboles y arbustos se obtendrá multiplicando el número de ejemplares afectados por el valor unitario correspondiente.

5. DAÑOS POR APROVECHAMIENTO DE CULTIVOS AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PASTOS

Para la cuantificación de los daños y perjuicios derivados del aprovechamiento de cultivos agrícolas, forestales y pastos se estará a lo previsto en el artículo 326 bis.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del citado artículo, se adoptan los siguientes valores unitarios:

Tipología	Valor actualizado (enero 2026)
Cultivos de secano	23,80 €/ha
Cultivos de regadío	52,90 €/ha
Choperas	13,25 €/ha
Siega de pastos	66,00 €/ha/año
Pastoreo	9,00 €/ha/año

El valor de los daños se obtendrá multiplicando el valor unitario correspondiente por el número de hectáreas afectadas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Comisario de Aguas - Javier Diaz Regañon Jimenez. Sello de tiempo: 20/10/2026 15:02:20

CSV: **MA0091F1B7246D6F56393E02EB1791876555**
Verificacion en **https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction**

6. ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES ECONÓMICOS DE REFERENCIA

Los valores económicos de referencia vinculados a los cánones de ocupación, utilización y aprovechamiento de los bienes del dominio público hidráulico serán los establecidos en cada momento en la correspondiente Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo por la que se apruebe su revisión y actualización.

Las sucesivas resoluciones que se dicten sustituirán automáticamente los valores económicos aplicables a efectos de la determinación de las indemnizaciones por daños y perjuicios al dominio público hidráulico.

En consecuencia, los presentes criterios generales, una vez aprobados por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Tajo, mantendrán su vigencia en tanto no sean expresamente modificados o sustituidos por un nuevo acuerdo de dicho órgano, limitándose las actualizaciones anuales a la modificación de los valores económicos de referencia que deban aplicarse en cada ejercicio.

7. CONCLUSIÓN

Los criterios generales recogidos en este documento complementan el marco previsto en el artículo 326 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico para la determinación de las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados al dominio público hidráulico.

Asimismo, incorporan los valores económicos de referencia necesarios para su aplicación en los distintos supuestos contemplados, así como el régimen previsto para su actualización.

En virtud de cuanto antecede, y al amparo de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno por el artículo 28.j) del Texto Refundido de la Ley de Aguas, se elevan los presentes criterios generales a la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Tajo para su aprobación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Comisario de Aguas - Javier Diaz Regañon Jimenez. Sello de tiempo: 20/10/2026 15:02:20

CSV: **MA0091F1B7246D6F56393E02EB1791876555**
Verificacion en **https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction**